



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** s/ Modalidad virtual Segundo Cuatrimestre 2021

---

VISTO el expediente N°: EX-2021-65244764- -APN-IUNDDHH#MJ, la Ley N° 26.995, los Decreto N° 260/20 y 167/21, el Decreto N° 297 del 20 de marzo de 2020 y sus complementarios y modificatorios, la DECAD-2020-1995-APN-JGM, las RESOL-2020-423-APN-ME y RESOL-2020-1084-APN-ME, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 se amplió la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, la que fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 por el Decreto de Necesidad y Urgencia 167/2021.

Que en su artículo 13 dicha norma dispone que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN establecerá las condiciones en que se desarrollará la escolaridad respecto de los establecimientos públicos y privados de todos los niveles durante la emergencia, de conformidad con las recomendaciones de la autoridad sanitaria, y en coordinación con las autoridades competentes de las distintas jurisdicciones.

Que el Decreto citado establece, asimismo, que las distintas jurisdicciones junto con el MINISTERIO DE SALUD en su carácter de autoridad de aplicación deberán adoptar las recomendaciones y medidas respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario, coordinando la aplicación obligatoria de medidas de prevención, desinfección, entre otros, en particular en salas de clases y en cualquier otro espacio donde exista o pueda existir aglomeración de personas.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, hasta el 7 de junio de 2020, inclusive.

Que por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21, 168/21, 235/21, se fue diferenciando a las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID-19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y

obligatorio” en todo momento y aquellas que debieron retornar a esta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos períodos, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.

Que, mediante el 10 de mayo de 2021, el Poder Ejecutivo Nacional envió al Honorable Congreso Nacional un Proyecto de Ley por el cual se proponen indicadores precisos para establecer el nivel de riesgo epidemiológico y sanitario de cada zona del país.

Que, toda vez que hasta la fecha no se cuenta con un marco legal sancionado por el Congreso nacional para enfrentar la emergencia de COVID-1, por los Decretos Nros 241/21, 287/21, 334/21, 381/2021, 411/2021 y 455/2021 se establecieron medidas generales de prevención respecto de la Covid-19 que se aplicarán en todo el país, con disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, hasta el 6 de agosto de 2021, inclusive.

Que, en función de la evolución de la pandemia en las distintas jurisdicciones, las citadas normas establecieron la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios allí definidos.

Que por RESOL-2020-1084-APN-ME de fecha 8 de agosto de 2020, se aprobó el “PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS” concertado entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) y el CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS (CRUP) (IF-2020-51446987-APN-UGA#ME) (artículo 1°), estableció el circuito para el trámite de revisión y conformidad del MINISTERIO DE EDUCACIÓN a los PLANES DE RETORNO A ACTIVIDADES ACADEMICAS PRESENCIALES (IF-2020-51450342-APNSSPU#ME) (artículo 2°), y conformó la COMISIÓN AD-HOC PARA EL ANÁLISIS de PLANES DE RETORNO A ACTIVIDADES ACADEMICAS PRESENCIALES EN LAS UNIVERSIDADES (artículo 3°).

Que por la DECAD-2020-1995-APN-JGM de fecha 5 de noviembre de 2020, se estableció que “en el marco del PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1084 del 8 de agosto de 2020, este revisará y prestará conformidad a los planes jurisdiccionales para el retorno de las actividades académicas presenciales en Universidades e Institutos Universitarios” (artículo 1°) y “conforme los protocolos que en cada caso establezcan las autoridades sanitarias locales” (artículo 3°).

Que, por esa misma Decisión Administrativa se dispuso que: “Con la conformidad del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, la efectiva reanudación de las actividades académicas presenciales en Universidades e Institutos Universitarios será decidida por las autoridades provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, según corresponda, quienes podrán suspender las actividades y reiniciarlas conforme la evolución de la situación epidemiológica” (artículo 2°), debiendo los Institutos Universitarios y Universidades “garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la jurisdicción para preservar la salud de sus trabajadoras, trabajadores y estudiantes” (artículo 4°).

Que desde el dictado de los Decretos Nros. 260/20 y 297/20 diversas medidas han sido dictadas por el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE

MAYO” con la finalidad de garantizar la continuidad académica y la salud de la comunidad universitaria.

Que por RESOL-2020-30-APN-IUNDDHH#MJ de 13 de marzo de 2020, se modificó el Calendario Académico para el Ciclo Lectivo 2020, dispuso el inicio del primer cuatrimestre de este ciclo en fecha 30 de marzo del 2020, hizo saber a los/as Secretarios/as que podían disponer que personal a su cargo preste funciones en forma telemática y no presencial, según sean las razones de servicios, y ordenó a la Secretaría General para que requiera un Fondo especial con cargo a rendir para la adquisición de los elementos mínimos e indispensables para afrontar la emergencia sanitaria.

Que por RESOL-2020-33-APN-IUNDDHH#MJ de 17 de marzo de 2020, se modificó el horario de atención de la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Instituto.

Que por RESOL-2020-53-APN-IUNDDHH#MJ de 6 de mayo de 2020, entre otros aspectos, se programaron las actividades previstas a partir del 11 de mayo de 2020, “contemplando la implementación transitoria de modalidades de enseñanza a través de campus virtuales, medios de comunicación o cualquier otro entorno digital de que dispongan” (artículo 1°); se estableció que los Departamentos y las Direcciones de Carreras debían arbitrar los medios que permitieran garantizarla continuidad de actividades docentes y el acceso a las propuestas formativas a todos/as los/las estudiantes, implementando y arbitrando diversos dispositivos de educación a distancia que contemplen variedad de soportes tecnológicos para ese fin: aulas virtuales, videoconferencias, correo electrónico, whatsapp, diseño e impresión de materiales en formato papel para los y las estudiantes que no tengan acceso a dispositivos tecnológicos y/o conectividad (artículo 2°).

Que por RESOL-2021-1-APN-IUNDDHH#MJ de 18 de enero de 2021, se aprobó el Calendario Académico para el Ciclo Lectivo 2021 (IF-2021-04717232-APN-IUNDDHH#MJ); fijando el inicio del primer cuatrimestre de este ciclo en fecha 29 de mayo del 2021 y el cierre de Ciclo Lectivo 2021 el 28 de febrero de 2022.

Que por RESOL-2021-2-APN-IUNDDHH#MJ de fecha 18 de enero de 2021, se resolvió *“mantener la vigencia de la RESOL-2020-53-APN-IUNDDHH#MJ y sus complementarias, hasta el 30 de julio de 2021, inclusive. A tales efectos, se garantiza la continuidad de las actividades docentes y el acceso a las propuestas formativas a todos/as los/las estudiantes, implementando y arbitrando diversos dispositivos de educación a distancia que contemplen variedad de soportes tecnológicos para ese fin (aulas virtuales, videoconferencias, correo electrónico, WhatsApp, diseño e impresión de materiales en formato papel para los y las estudiantes que no tengan acceso a dispositivos tecnológicos y/o conectividad).”*

Que es menester observar y garantizar las condiciones edilicias del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO”, a los fines de dar cabal cumplimiento al “PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS” concertado entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) y el CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS (CRUP) (IF-2020-51446987-APN-UGA#ME), aprobado por el artículo 1° de la RESOL-2020-1084- APN-ME, como así también respecto de los requisitos de higiene y seguridad establecidas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para preservar la salud de las/los trabajadoras, trabajadores y estudiantes según lo dispuesto en la DECAD-2020-1995-APN-JGM-

Que, en tal sentido, se encuentra pendiente el informe requerido a la Secretaría Administrativa sobre el estado de situación edilicia y de las instalaciones del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO”, en tanto se aguarda información del Ministerio de Justicia de

la Nación respecto del plan de acción e intervenciones urgentes, inmediatas y mediatas que resulten necesarias.

Que, en consecuencia, corresponde mantener la vigencia de las distintas normas dictadas en cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, en especial la RESOL-2020-53-APN-IUNDDHH#MJ y RESOL-2021-2-APN-IUNDDHH#MJ con el objeto de garantizar la continuidad de actividades docentes y el acceso a las propuestas formativas a todos/as los/las estudiantes, implementando y arbitrando diversos dispositivos de educación a distancia que contemplen variedad de soportes tecnológicos para ese fin.

Que el suscripto resulta competente para dictar el presente acto, en virtud de lo dispuesto en el art.5° de la Ley N° 26.995, el arts. 44 incs. g) y l) y 53 inc. s) del Estatuto Provisorio, el art.49 de la Ley N° 24.521; y la Resolución Firma Conjunta N° RESFC-2020-1-APN#ME; Por ello,

## **EL RECTOR ORGANIZADOR**

### **DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**

#### **“MADRES DE PLAZA DE MAYO”**

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Mantener la vigencia de la RESOL-2020-53-APN-IUNDDHH#MJ y sus complementarias, hasta el 28 de febrero de 2022, inclusive. A tales efectos, se garantiza la continuidad de las actividades docentes y el acceso a las propuestas formativas a todos/as los/las estudiantes, implementando y arbitrando diversos dispositivos de educación a distancia que contemplen variedad de soportes tecnológicos para ese fin (aulas virtuales, videoconferencias, correo electrónico, WhatsApp, diseño e impresión de materiales en formato papel para los y las estudiantes que no tengan acceso a dispositivos tecnológicos y/o conectividad).

ARTÍCULO 2°: Instruir a la Secretaría Administrativa para que –a la mayor brevedad posible- eleve a este Rector Organizador un informe detallado sobre el estado de situación edilicia y de las instalaciones del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO”, que incluya un diagnóstico, plan de acción e intervenciones urgentes, inmediatas y mediatas.

ARTÍCULO 3°: Recibido el informe ordenado en el Artículo 2° y si el contexto de emergencia sanitaria lo permite, encomendar a las Secretarías Administrativa y Académica para que, en forma conjunta y en el marco de sus competencias, lleven adelante las acciones necesarias para el debido cumplimiento en el ámbito de este Instituto del “PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS” concertado entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) y el CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS (CRUP) (IF-2020-51446987-APN-UGA#ME), aprobado por el artículo 1° de la RESOL-2020-1084-APN-ME.

Las acciones a implementarse deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para preservar la salud de las/los trabajadoras, trabajadores y estudiantes del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO”, según lo dispuesto en la DECAD-2020-1995-APN-JGM.

ARTÍCULO 4°: Facultar a la Secretaría Académica para llevar adelante las acciones necesarias tendientes al

cumplimiento de la presente medida.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese por copia electrónica a las Secretarías Administrativa y Académica, y los Departamentos. Publíquese en la Página Oficial ([www.iunma.edu.ar](http://www.iunma.edu.ar)) y, oportunamente, archívese.